

179a. sesión

Jueves 29 de abril de 1982, a las 10.50 horas

Presidente: Sr. KALONJI TSHIKALA (Zaire).

Examen de la cuestión mencionada en el párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973 (conclusión)

DECLARACIONES SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO (conclusión)

1. El Sr. AL BAHARNA (Bahrein) agradece al Presidente y a los miembros del Colegio sus esfuerzos para llegar a una transacción y facilitar de este modo la aprobación de la convención por consenso. El informe del Presidente (A/CONF.62/L.132) contiene varias soluciones de transacción y el orador espera que las enmiendas propuestas se incorporen en el proyecto de convención.
2. Acepta el proyecto de resolución IV (A/CONF.62/L.132, anexo I), en el que se propone que los representantes de los movimientos de liberación nacional firmen el acta final como observadores. La propuesta no va tan lejos como el orador hubiese deseado, pero supone una solución de transacción aceptable.
3. Las enmiendas al artículo 21 mencionadas en el párrafo 28 del informe del Presidente fueron retiradas por los patrocinadores en un espíritu de conciliación; sin embargo, el orador está convencido de que los artículos 19 y 25 de la convención ofrecen suficiente protección para los Estados ribereños con respecto a la navegación en el mar territorial.
4. El Sr. NANDAN (Fiji) dice que la delegación de su país se solidariza con la declaración general del representante del Perú en nombre del Grupo de los 77 (177a. sesión).
5. En general, el informe del Presidente satisface las necesidades mínimas de las delegaciones que querían introducir cambios en la parte XI y en la protección de las inversiones preparatorias, teniendo presente que durante las largas negociaciones ninguna delegación obtuvo lo que quería, y que deben hacerse concesiones mutuas para conciliar los intereses de los Estados en desarrollo y de los países industrializados. El orador espera que durante el breve tiempo de que se dispone el Presidente proponga nuevas mejoras al texto para aumentar al máximo las posibilidades de aprobarlo sin someterlo a votación.
6. El Sr. FRANCIS (Nueva Zelandia) dice que las propuestas del informe del Presidente suponen un avance considerable hacia el acuerdo general. Todavía no se ha llegado a un consenso con respecto a los textos que regirán la extracción de minerales de los fondos marinos profundos, pero considera que el anexo IV del informe constituye un logro notable. Los países industrializados han tratado de conseguir un régimen que permita a los primeros inversionistas iniciar las exploraciones sobre una sólida base financiera en el período provisional antes de la entrada en vigor de la convención, y obtener garantías para las inversiones hechas durante dicho período, y el orador opina que el objetivo se ha logrado de modo justo y razonable y que la propuesta del Presidente es equilibrada. Solamente se prevé un reducido número de primeras entidades, mientras que se permite a la Empresa iniciar sus actividades con ventaja, y está bien representado lo esencial del sistema paralelo. Además, la propuesta ofrece buenas perspectivas de consenso con respecto a las medidas para la protección de las inversiones preparatorias.
7. Con respecto al anexo V del informe, el orador sabe que se han continuado las consultas acerca de posibles mejoras a la

parte XI de la convención. Las enmiendas propuestas a los artículos 150, 155 y 161 constituyen un importante paso adelante hacia el logro del acuerdo general, sin embargo, aunque esté dispuesto a apoyar el proyecto de convención y las resoluciones conexas propuestas por el Presidente, sería necesario hacer algunos ajustes para poder aprobar la convención sin objeciones y, en consecuencia, apoyará cualquier otra propuesta que, a juicio del Presidente, pueda aumentar las perspectivas de consenso.

8. El Sr. RANJEVA (Madagascar) dice que las propuestas del informe del Presidente son sólidas y se han calculado con miras a hacer prosperar los esfuerzos para llegar a un consenso. Deben considerarse en su conjunto y como partes de un único paquete de negociación.

9. El orador puede aceptar las propuestas que figuran en los anexos I, II y III tal como están planteadas, pero el anexo IV no resulta satisfactorio, sobre todo si se recuerda que al aceptar los párrafos sobre la protección de las inversiones preparatorias los Estados del Grupo de los 77 hicieron una gran concesión y tienen derecho a esperar que otros acepten fórmulas conciliatorias similares. Lo importante de las negociaciones aún en curso es hacer desaparecer los problemas y objeciones de algunos Estados para conseguir una convención universal que pueda ser aprobada, firmada y ratificada por todos los Estados.

10. La tendencia general del proyecto de resolución que figura en el anexo IV parece ser subrayar la situación jurídica de los primeros inversionistas, pero hay un desequilibrio en el mecanismo jurídico propuesto, de forma que se reduciría la importancia de los Estados, incluso de aquellos a los que pertenecen los inversionistas. Tampoco está claro quién patrocinará a los inversionistas dentro de la comunidad internacional. El apartado b) del párrafo 8 del proyecto de resolución da a las entidades el derecho a presentar solicitudes directamente, de forma que el patrocinio del Estado simplemente se presume, y en el párrafo 2 se dispone que cualquier Estado signatario de la convención podrá solicitar la inscripción como primer inversionista. Sin embargo, cuando se lee a la luz de la información proporcionada en el documento ST/ESA/107/Add.1¹ sobre el desarrollo de la minería en los fondos marinos, el párrafo 2, tal como está, plantea el problema práctico de qué sucedería si los Estados adoptasen diversas actitudes ante la convención, dado que la credibilidad y la eficacia de ésta debe basarse en la prohibición de ardides de conveniencia en cuanto al registro, y en la prohibición desde el principio de malversaciones de beneficios. El orador sugiere que los esfuerzos intelectuales realizados y las soluciones adoptadas en cuanto a la participación de las organizaciones internacionales podrían ser útiles a este respecto, en vez de tratar de limitarse a aplicar las normas ya aprobadas. Las normas que rigen las inversiones ponen en tela de juicio la eficacia del sistema paralelo y representan otra concesión importante arrancada al Grupo de los 77.

11. Si va a tratarse a la Empresa como un pariente pobre, como parece implicar el mecanismo establecido en el proyecto de resolución, se viciarían las normas de la convención que rigen la condición y el funcionamiento de la Empresa, sobre todo con respecto a la prioridad absoluta que debe tener la Empresa en cuanto a la obtención de un segundo sitio. El orador no ve por qué las normas aplicables a los primeros inversionistas deben figurar en un documento que es una simple adición a las disposiciones constitucionales del derecho del mar.

12. Con respecto al anexo V del documento A/CONF.62/L.132, dice que el procedimiento de consenso que se ha seguido en las negociaciones sobre la convención misma y que se propone en la enmienda al artículo 155, sobre la conferencia de revisión, garantiza la buena fe en las negociaciones.

13. Para terminar, dice que a pesar de las objeciones que ha planteado, considera que las propuestas que figuran en el docu-

mento A/CONF.62/L.132 constituyen una base sólida para las negociaciones.

14. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que confía plenamente en los representantes del Grupo de los 77 que participan en las negociaciones con respecto al texto final de la convención; apoya sus esfuerzos para avanzar en la transmisión de tecnología y el tratamiento de las solicitudes, en el entendimiento de que no deben hacerse más concesiones unilaterales. Uno de los principales objetivos de Colombia es mantener la fuerza del artículo 151 con respecto al control de la producción, y dado que el artículo se ha mantenido intacto le resulta mucho más fácil llegar a una transacción.

15. Colombia es productor de tierra firme y productor potencial, pero al igual que la mayoría de los países en desarrollo, carece de recursos para ser primer inversionista. En consecuencia, aunque las disposiciones relativas a asuntos tales como la extensión de las áreas y las modalidades que rigen las licitaciones y los contratos son difíciles de aceptar, tienen sin embargo valor como parte de un sistema de control de la producción encaminado a proteger a los productores de tierra firme.

16. La participación de los Estados industrializados en la convención es esencial para que el régimen llegue a ser viable, dado que los países en desarrollo no disponen ni de fondos ni de tecnología para hacerlo funcionar y en consecuencia, la convención debe tener por objeto facilitar la exploración y la explotación de los recursos de los fondos marinos en beneficio de todos, sobre todo de los países en desarrollo.

17. Se han realizado muchos esfuerzos para elaborar el sistema de protección de las inversiones preparatorias, para facilitar el acceso de los países industrializados a los recursos de los fondos marinos sin poner en peligro el patrimonio común de la humanidad. El orador teme que pueda contemplarse como un club privado para los primeros inversionistas, pero le conforta el hecho de que el mecanismo establecido en el artículo 151 posibilitará llegar a procedimientos de trabajo que sirvan a los intereses de todos. Puede aceptar asimismo las concesiones relativas al reparto de la producción con la participación de la Autoridad, y al tratamiento de los primeros inversionistas y la Empresa, a la que debe darse un sitio minero en las fases iniciales.

18. El incentivo ofrecido a los países industrializados para firmar o ratificar la convención queda establecido por el sistema de protección de las primeras inversiones; sin embargo, el orador había tenido graves dificultades para aceptar las grandes áreas mineras previstas si no se hubiese ideado algún sistema para el control de la producción, o establecido disposiciones de compensación para proteger a los productores en desarrollo de tierra firme.

19. Con respecto al anexo V del informe del Presidente (A/CONF.62/L.132), el orador acepta la enmienda propuesta al artículo 150, dado que no afecta a los intereses de los productores de tierra firme. La enmienda al artículo 155 es aceptable desde el punto de vista de un espíritu de transacción, aunque él habría preferido otra cosa. El orador prevé que el Congreso colombiano no tendrá problemas para aprobar las enmiendas a las decisiones de la conferencia de revisión. Asimismo, acepta la enmienda propuesta al artículo 161, aunque lamenta que no se haya podido incluir a los países menos industrializados, sobre todo a algunos que han mostrado gran comprensión de los problemas de los países en desarrollo.

20. El Sr. LI GYE RYONG (República Popular Democrática de Corea) dice que las nuevas disposiciones del anexo III del documento A/CONF.62/L.132 reflejan los intereses de los países en desarrollo productores de tierra firme y que, por lo tanto, acepta las disposiciones relativas al fondo de compensación y a la comisión especial de la Comisión Preparatoria. Las disposiciones enmendadas del anexo III deben ser aplicables, asimismo, en interés de los países en desarrollo que tienen probabilidades de convertirse en el futuro en productores de tierra firme.

¹ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, *Desarrollo de los recursos minerales del fondo del mar* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.II.A.9/Add.1), adición.

21. Con respecto al anexo I, considera que los movimientos de liberación nacional reconocidos por las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales regionales deben tener el derecho legítimo de participar en la convención, para que no se vean privados de los beneficios del patrimonio común de la humanidad. En consecuencia, si dichos movimientos aceptan las disposiciones del anexo I, la delegación de la República Popular Democrática de Corea no se opondrá a ello.

22. Con respecto al anexo IV, el orador opina que la extensión de 150.000 km² para una área de primeras actividades es excesiva. La cifra se basa sin duda en la posición de los países industrializados y sobre todo de las Potencias occidentales. El Grupo de los 77 propuso 60.000 km², pero las Potencias occidentales siguieron insistiendo en esa cifra, se supone que en un intento de monopolizar las áreas de primeras actividades donde se concentran los nodulos. A juicio del orador, las áreas de primeras actividades deben definirse teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo y de los desarrollados. Por último, considera que los incisos i) e ii) del apartado a) del párrafo 1 y el párrafo 9 del proyecto de resolución del anexo IV son incompatibles con la parte XI de la convención y los anexos conexos y, en consecuencia, desearía que se introdujesen mejoras en dichos párrafos.

23. La enmienda propuesta en el anexo V a los artículos 150, 155 y 161 del proyecto de convención supone en la práctica una enmienda sustantiva a la parte XI de la convención y, en consecuencia, resulta inaceptable.

24. El Sr. ZHELIAZKOV (Bulgaria) dice que su delegación concuerda con los puntos de vista expresados el día anterior por el representante de la República Democrática Alemana en su carácter de Presidente del grupo de Estados de Europa oriental (socialistas) y tiene sólo unos pocos comentarios que agregar en nombre propio. Estima que por lo menos algunas de las enmiendas modificadas que aparecen en el documento A/CONF.62/L.132, podrían mejorarse, ya que han sido preparadas apresuradamente y en condiciones difíciles.

25. La propuesta contenida en el anexo I, relativa a la participación de los movimientos de liberación, no corresponde a la posición tradicional de Bulgaria, pero su delegación está dispuesta a aceptarla porque puede mejorar las posibilidades de lograr un consenso. También acepta las propuestas del anexo III, que contribuyen a proteger los legítimos intereses de los países en desarrollo productores de tierra firme.

26. Su delegación se ha opuesto siempre a toda modificación de la parte XI y no cree que las enmiendas propuestas en el anexo V propicien en mayor grado el logro de un consenso que el texto original. Respecto del proyecto de resolución II, contenido en el anexo IV, concuerda con las opiniones de los países socialistas según se expresan en la carta del Jefe de la delegación de la Unión Soviética al Presidente de la Conferencia (A/CONF.62/L.133). El problema no sólo radica en el hecho de que el apartado a) del párrafo 1 contiene un elemento de discriminación contra un grupo de países, sino que también puede dar origen a dificultades prácticas. De conformidad con los párrafos 8 y 10, entidades con carácter de primeros inversionistas pueden cambiar su nacionalidad si uno o más de los Estados patrocinadores no ratifican la convención y, en consecuencia, pierden su condición de Estados certificadores. Los Estados que no ratifiquen la convención, que bien pueden contarse entre los contribuyentes potenciales más importantes, evitarían así dar ayuda financiera a la Autoridad, al paso que continuarían derivando beneficios de la convención y prosiguiendo sus actividades en el área, libres de todo control efectivo. El problema es urgente y debe resolverse sin demora. La desigualdad de tratamiento implícita en el párrafo 1 y las escapatorias que permiten los párrafos 8 y 10 deben eliminarse, si se desea aprobar la convención por consenso.

27. El Sr. MUNTASSER (Jamahiriya Árabe Libia), refiriéndose al anexo IV del informe de Presidente (A/CONF.62/L.132), dice que en la 174a. sesión plenaria, celebrada el 23 de abril,

cuando la Conferencia llegó a la conclusión de que se habían agotado todos los esfuerzos por llegar a un acuerdo general, ni el Grupo de los 77 ni el grupo de Estados africanos habían tenido, en realidad, tiempo de estudiar la propuesta adecuadamente y de expresar sus opiniones. Así pues, aunque se aprobaran oficialmente las propuestas contenidas en ese anexo, podrían aún formularse suficientes objeciones que podrían impedir que la Conferencia llegase a un consenso sobre la convención. De lo indicado en el párrafo 1 del proyecto de resolución II que figura en el anexo IV, se desprende que la mayor parte del área se dividiría entre un puñado de países que prácticamente la controlarían por 30 ó 40 años. Esa disposición afecta gravemente al sistema paralelo y pone a la Empresa en una posición sumamente desventajosa.

28. Los puntos de vista de su delegación respecto del régimen de inversiones preparatorias y su oposición a toda enmienda de fondo a las actuales disposiciones de la parte XI se expresan en su carta, de fecha 22 de abril de 1982, al Presidente de la Conferencia (A/CONF.62/L.131) y cuentan con el apoyo de los miembros del Grupo de los 77 y del grupo de Estados africanos. Su delegación considera también que una proporción excesiva del área ha sido destinada a los primeros inversionistas, y que las disposiciones del proyecto de resolución II van mucho más allá de la simple protección de las inversiones preparatorias.

29. Su delegación se opone a la enmienda del artículo 161 que aparece en el anexo V, pero apoya el proyecto de resolución que figura en el anexo I, aunque éste no coincide totalmente con los puntos de vista de Libia. Conviene en que los movimientos de liberación nacional firmen el acta final de la Conferencia, aunque sea en calidad de observadores, con la esperanza de que algún día puedan firmar la propia convención como Estados miembros.

30. El Sr. SÈNE (Senegal) dice que su delegación apoya los puntos de vista expresados por la delegación del Perú (177a. sesión) en nombre del Grupo de los 77, en relación con el informe del Presidente (A/CONF.62/L.132). Apoya el proyecto de resolución que figura en el anexo I de dicho documento que, aunque no del todo satisfactorio, representa una mejora notable respecto de la versión anterior. Resulta apropiado que se permita firmar el acta final a entidades que aspiran a una plena participación en la convención en el futuro. Su delegación acepta la propuesta del anexo II en un espíritu de transacción, aunque continúa pensando que el no exigir que todo miembro de una organización internacional se haga parte en la convención antes de que la propia organización entre a ser parte en ella, podría causar dificultades de aplicación. Igualmente, su delegación apoya la propuesta contenida en el anexo III; Senegal ha defendido siempre los intereses de los países en desarrollo productores de tierra firme.

31. En cuanto al anexo IV, su delegación acoge complacida la disposición que permite a los países en desarrollo participar como primeros inversionistas, pero cree que debe aplicarse con gran cuidado. La protección de los primeros inversionistas puede resultar nociva para el sistema paralelo y ahondar las diferencias entre países desarrollados y en vías de desarrollo. El área de primeras actividades no debe llegar a los 150.000 km², y la Comisión Preparatoria debe asegurarse de que las partes que hayan de cederse, de conformidad con el apartado e) del párrafo 1, no sean las menos productivas. No debe otorgarse mayor importancia a la protección de los primeros inversionistas que a la viabilidad de la Empresa, la aplicación del sistema paralelo y, principalmente, la idea básica de que el fondo del mar es patrimonio común de la humanidad, que constituye uno de los conceptos más originales del derecho internacional moderno. Su delegación está dispuesta a aceptar las propuestas del anexo V.

32. Espera que las negociaciones oficiosas que aún se realizan se traduzcan en nuevas mejoras de la convención, sin afectar las disposiciones de la parte XI. Si la convención se aprobara por consenso, en lo cual confía, sería una realización de gran importancia y una victoria para la inteligencia humana y la voluntad política de las naciones.

33. El Sr. BEESLEY (Canadá) dice que su delegación puede, en general, aceptar las propuestas contenidas en el documento A/CONF.62/L.132 y desea solamente ofrecer unas pocas sugerencias que pueden mejorar aún más las posibilidades de llegar a un consenso.

34. Ningún concepto de mayor alcance y significación ha emanado de la Conferencia que el expresado en el proyecto de resolución II (A/CONF.62/L.132, anexo IV). La idea original de proteger las inversiones ha evolucionado hasta convertirse en un acuerdo para asignar zonas de explotación minera con límites definidos. Se ha previsto, además, que los Estados o entidades privadas que reúnan los requisitos de primeros inversionistas recibirán aprobación para sus planes de trabajo y aún gozarán de prioridad en las solicitudes de autorización de producción, si se ajustan a las disposiciones de la resolución y de la convención. En esta forma se han satisfecho los intereses de los principales países industrializados, tanto occidentales como socialistas, respecto de la primera serie de zonas de explotación minera, y él los insta a que reconsideren, a la luz de la resolución, sus reservas previas sobre la parte XI de la convención.

35. Todos los cambios al proyecto de convención que se solicitan implican concesiones unilaterales del Grupo de los 77, y en ningún caso dichas concesiones son de mayor magnitud que en el de la propuesta sobre protección de las inversiones preparatorias. El Canadá se beneficia de dicha propuesta, dado que dos compañías canadienses participan en consorcios que realizan trabajos de exploración y de perfeccionamiento de tecnología en el área. Sin embargo, el Canadá no ha pedido la protección que otorga la propuesta, ni ha establecido legislación unilateral para proteger sus intereses como minero del fondo marino. En consecuencia, no ha participado en las negociaciones hacia un mini-tratado realizadas por los países que han aprobado legislación unilateral, pero ha aceptado la protección de las inversiones preparatorias como parte del alto precio que tiene que pagarse por una convención universalmente aceptable.

36. Mirando la cuestión desde el lado opuesto, señala a la atención de los países productores de tierra firme y el Grupo de los 77 el hecho de que se ha abandonado el pedido de eliminar la fórmula sobre producción de níquel, que ellos consideran como fundamental y en la que su delegación ve una protección para la Empresa y para el patrimonio común en conjunto. Por muchos años su delegación ha venido señalando que los mayores consumidores de los minerales contenidos en los nódulos de manganeso tienen que convertirse forzosamente en los principales explotadores de dichos minerales en el fondo del mar, con miras a autoabastecerse. Esto, naturalmente, influirá sobre la disponibilidad de mercados para la Empresa y los productores de tierra firme. No se necesita otra justificación para retener la fórmula sobre producción de níquel, especialmente considerando que, tanto entidades estatales como privadas posiblemente estén otorgando subsidios a las explotaciones mineras del fondo del mar.

37. Su delegación apoya decididamente la propuesta contenida en el anexo III del informe del Presidente en el sentido de agregar un nuevo párrafo 8 *bis* al proyecto de resolución I que figura en el documento A/CONF.62/L.94. En general, estima que la convención y las resoluciones, particularmente el proyecto de resolución II, son, en conjunto, equitativas.

38. El representante de la Unión Soviética ha manifestado que la protección de los primeros inversionistas, prevista en el proyecto de resolución II, es discriminatoria porque su país se vería obligado a firmar la convención a fin de obtener certificación como Estado con calidad de primer inversionista, al paso que algunos países occidentales no necesitarían hacer lo mismo, siempre que un Estado que controle activamente una persona natural o jurídica que pertenezca a un consorcio de explotación minera submarina reúna los requisitos como Estado certificador. Su delegación rechaza de plano tal aserción. En el inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del proyecto de resolución, Francia, el Japón, la India y la Unión Soviética son tratados en la misma forma. En consecuencia, él no puede ver dónde radica la discri-

minación, ya que los Estados occidentales capitalistas y los Estados socialistas son tratados en la misma forma.

39. Si hay un elemento de discriminación éste se derivaría de una propuesta de transacción presentada por la delegación del Canadá y aceptada como alternativa a la propuesta de la Unión Soviética. Se trata concretamente del requisito de que ningún primer inversionista pueda obtener aprobación de su plan de trabajo, como condición previa para la autorización de producción, hasta que todos los Estados que controlan todas las entidades que participan en un consorcio hayan ratificado la convención. En realidad, si hay discriminación, ella radica en el riesgo de que un Estado que controla una entidad que participa en un consorcio pueda impedir la autorización de producción, negándose a ratificar la convención o demorando la ratificación.

40. En la convención y en sus anexos hay muchas disposiciones que no han sido puestas de nuevo en discusión por ninguna delegación y que contienen el reconocimiento explícito de que las normas ordinarias del derecho que se está creando son aplicables a personas naturales o jurídicas. Son infundadas las críticas académicas en el sentido de que la resolución hace de las compañías privadas su objeto de derecho internacional. Si se considera que tales críticas tienen alguna base es, entonces, preciso negociar de nuevo muchas disposiciones del proyecto de convención y de sus anexos. Espera que no sea esto lo que propone la Unión Soviética.

41. Hay cuestiones importantes que no han sido aún resueltas. En consecuencia, hace un llamamiento a todos los participantes en la Conferencia para que reconozcan las realizaciones ya logradas y participen en las negociaciones actuales con miras a producir una convención universal.

42. El Sr. AISSI (Benin) dice que, como miembro del Grupo de los 77, no puede apoyar las propuestas hechas en el informe del Presidente (A/CONF.62/L.132). El Grupo de los 77 ha hecho concesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por aquellos países que han hecho inversiones; es, por consiguiente, claro el deseo del Grupo de los 77 de proteger los intereses de todos.

43. Las observaciones formuladas por el Presidente del Grupo de los 77 en su declaración son legítimas y están encaminadas a proteger el concepto del patrimonio común de la humanidad. Su delegación fue uno de los patrocinadores del documento A/CONF.62/L.117 pero ha convenido en no insistir en que se someta a votación aunque la cuestión es de gran interés para su país. El proyecto de convención no proporciona suficientes garantías a los países en desarrollo. Por ejemplo, las facilidades que se proporcionan a los barcos de guerra no pueden considerarse benéficas a la causa de la paz; no existe paso inocente, si se trata de barcos de guerra.

44. Finalmente, es inicuo que algunos Estados gocen de los derechos conferidos en virtud del proyecto de resolución II sin estar sujetos a las obligaciones que se desprenden de él.

45. Espera que los participantes acepten las sugerencias formuladas por el Grupo de los 77.

46. El Sr. AL JUFAIRI (Qatar) dice que el progreso logrado hasta el momento habría sido imposible sin las concesiones del Grupo de los 77, quienes han renunciado a ciertas propuestas en beneficio del principio del patrimonio común de la humanidad y para hacer posible la aprobación de la convención por consenso.

47. La propuesta contenida en el anexo I (A/CONF.62/L.132) representa una concesión del Grupo de los 77, pero su delegación está dispuesta a apoyarla. La convención garantiza a los movimientos de liberación nacional su plena participación pero solamente como observadores.

48. Su delegación también apoya los anexos II, III y V. Su única objeción al proyecto de resolución que aparece en el anexo IV se refiere al apartado e) del párrafo 1, relativo a las áreas de primeras actividades. La extensión del área que se propone otorgar a los primeros inversionistas es excesiva y reduce el patrimonio común de la humanidad. Su delegación considera que el área debe-

ría limitarse a 100.000 km², pues una mayor extensión bien podría dar por resultado monopolios por parte de un reducido número de países. Debe haber también igualdad de tratamiento entre la Empresa y las entidades a que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 1. Si se tienen en cuenta estos requisitos, su delegación podrá aceptar el proyecto de resolución II.

49. El Sr. WOLF (Austria) dice que el informe presentado por el Presidente, de conformidad con el artículo 37 del reglamento (A/CONF.62/L.132), es un documento que da mucho que pensar. La alternativa se plantea, no entre el proyecto de convención y otra convención, sino entre el proyecto de convención y la nada absoluta.

50. El proyecto de resolución que aparece en el documento IV del documento A/CONF.62/L.132 representa un hecho nuevo que responde a la realidad histórica, con todas las ambigüedades que ello supone. Espera que la Comisión Preparatoria resuelva tales ambigüedades. Requieren mayor aclaración, tanto la extensión de las zonas de explotación minera asignada a los primeros inversionistas, como la cuestión de qué volvería a la Autoridad, en general, y qué se reservaría específicamente para la Empresa. Las obligaciones de los primeros inversionistas previstas en el apartado c) del párrafo 7 se expresan en términos vagos, y otro tanto puede decirse de las relaciones entre los primeros inversionistas y la Empresa, en relación con las autorizaciones de producción. El apartado a) del párrafo 9 requiere mayor elucidación respecto del segundo punto. La cuestión de la explotación antes de que la convención entre en vigor también ha quedado vaga. No se ha pensado en la posibilidad de que la convención pueda no entrar en vigor como consecuencia, por ejemplo de su no ratificación. Al parecer, en tal caso, la Comisión Preparatoria se convertiría en Comisión y la resolución reemplazaría la parte XI del proyecto de convención; ello tendría el efecto de una miniconvención con muchas cuestiones sin resolver, y la Comisión Preparatoria tendría que ejercer toda una gama de funciones y de atribuciones discrecionales que la Conferencia no

ha querido otorgar al Consejo de la Autoridad, cuya composición representa un cuidadoso equilibrio.

51. El proyecto de resolución II proporciona, sin embargo, elementos de tiempo y lugar dentro de los cuales la Comisión Preparatoria podrá adaptar los conceptos teóricos de la década de 1970 a las realidades económicas de las décadas de 1980 y 1990.

52. El Sr. BRENNAN (Australia) dice que, al principio del actual período de sesiones, la Conferencia se enfrentaba a tres problemas principales, a saber: la protección de los primeros inversionistas, la cuestión de la participación en la convención y el mandato de la Comisión Preparatoria. Se ha planteado ahora un nuevo problema como resultado del deseo de la delegación de los Estados Unidos de reexaminar porciones de la parte XI que ya habían sido objeto de negociaciones y sobre las cuales se había llegado a un consenso en agosto de 1980.

53. Las propuestas del Presidente en su informe (A/CONF.62/L.132) aumentan las posibilidades de llegar a un consenso y su delegación las apoya plenamente. El informe contiene propuestas constructivas sobre la protección de los primeros inversionistas, que son de gran importancia para los países desarrollados y para los países de Europa oriental, por cuanto que estimulan la exploración y el desarrollo de una nueva tecnología y apresuran el momento en que el patrimonio común de la humanidad comience a beneficiar a todos. El proyecto de resolución II contenido en el anexo IV del informe del Presidente garantiza la aprobación de planes de trabajo y autorizaciones de producción. Su delegación apoya las modificaciones propuestas a los artículos 150, 155 y 161 que propiciarán el logro de un consenso.

54. Aún existen diferencias entre las posiciones de las varias delegaciones y no hay seguridad de que la convención sea aprobada por consenso. Dirige un llamamiento a todos para que hagan lo que esté a su alcance, a fin de superar las diferencias que aún subsisten. El orador espera que la convención sea aprobada por consenso y logre así apoyo universal.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.